



ESTUDIOS LIMÍTROFES

EXENTA

Nº 43

SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1968, en el DS Nº 566, de 1970 y en el DFL Nº 83, de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - SNIT

- Shapefiles de División Política Administrativa, capas "Regiones, Provincias y Comunas", preparados por el Grupo de Trabajo de División Política Administrativa del Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial (SNIT), que serán utilizadas para el desarrollo de la cartografía temática de todas las instituciones que manejan este tipo de información.

INDÍCASE, que para el despliegue y uso de las capas antes señalada, se debe tener desplegado el shapefile referido al límite internacional.

La edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL Nº 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

